## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

## Radicado No. 2021-00691-00

Téngase en cuenta que los demandados Vidrios de Seguridad SAS y Álvaro Millán Camargo se notificaron por conducta concluyente (art. 301 del CGP).

Atendiendo la petición conjunta de las partes, con fundamento en el numeral 2° del artículo 161 del CGP, se decreta la SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de 3 meses hasta el día 7 de septiembre de 2022.

Secretaría controle el término respectivo.

Por último, se agrega la respuesta de la DIAN en donde da cuenta que la sociedad demandada tiene vigentes obligaciones fiscales.

Notifíquese,

CHRIS ROGEN EDUĂRDO BAQUERO OSORIO